



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SACABA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS)**

**GAMS/CONV/DJ/012/2024**

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (GAMS) y la empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS) dentro de los términos y cláusulas siguientes:

**CLAUSURA PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES).** - concurren a la firma del presente convenio las siguientes partes:

**1.1. PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE,** Alcalde titular Municipal de Sacaba, designado mediante Acta de Audiencia de posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, mayor de edad hábil por ley, boliviano con C.I. N° 7881641, con domicilio legal en Pasaje Consistorial entre la Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, a los efectos del presente convenio se denominara el **GAM SACABA**.

**1.2.- LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA EMAPAS** representada legalmente por el **Ing. Edwin Silverio Gutierrez Paniagua**, mayor de edad hábil por ley, con C.I. N.º 4534754 Cbba., en su condición de Gerente General, ratificado mediante Decreto Edil No. 200/2021 – GAMS de 20 de octubre de 2021, con las facultades conferidas en el Estatuto Orgánico de la Empresa, quien a efectos del presente convenio se denominará simplemente **EMAPAS**.

**CLAUSULA SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES).** -

**El GAMS SACABA** es una entidad pública, autónoma y legítima, orientada a mejorar las condiciones de vida de la población, con una planificación, ejecución y evaluación participativa, promoviendo el desarrollo municipal, posibilitando el crecimiento económico y el uso sustentable de sus recursos, contemplando en su actuar conceptos de responsabilidad, honestidad, equidad, identidad, culturalidad, transparencia y efectividad.

**EMAPAS** es una empresa municipal descentralizada, creada mediante Ordenanza Municipal N° 097/1999 de 19/01/1999, cuenta con Licencia de Funcionamiento No. 156/2008 conforme establece la Ley N° 2066.

**CLAUSURA TERCERA: (OBJETO)**

El presente convenio tiene por objeto viabilizar la transferencia de recursos previstos por el GAM SACABA en el POA 2024 a favor de EMAPAS para la ejecución de los proyectos el saneamiento básico.

En virtud a presente convenio EMAPAS ejecutara los proyectos detallados en el siguiente cuadro:

CAT. PROGRAMATICA	DENOMINACION DEL PROYECTO	CT Coparticipación Tributaria F/41-113	RE Recursos Específicos F/42-210	TOTAL Presupuesto POA-2024 Bs.
110 0 004	CONST. SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DISTRITO 1		1.290.000,00	1.290.000,00
110 0 010	CONST. SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DISTRITO 2	2.030.000,00		2.030.000,00

110 0 005	CONST. SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DISTRITO 3		740.000,00	740.000,00
110 0 006	CONST. SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DISTRITO 4		1.855.000,00	1.855.000,00
110 0 007	CONST. SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DISTRITO 6		1.165.000,00	1.165.000,00
110 0 002	CONST. SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DISTRITO LAVA LAVA	370.000,00		370.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.400.000,00</b>	<b>5.050.000,00</b>	<b>7.450.000,00</b>

### **CLAUSURA CUARTA: (NORMATIVA LEGAL)**

La Ley 031 Ley de marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello" en su Artículo 83 Parágrafo II establece que de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y en el marco de la delegación de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, se desarrollan las competencias de la siguiente manera:

#### **3. Gobiernos municipales autónomos:**

- a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.
- b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.
- c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.
- d) Aprobar las tasas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, cuando estos presten el servicio de forma directa.

La Ley N.º 482 de fecha 09 de enero del 2014, dispone en su Artículo 26, Números 1) y 25) que el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. "Representar al Gobierno Municipal"; 25. Suscribir Convenios y contratos.

Que, la Ordenanza Municipal N.º 097/1999 de 19 de enero de 1999, misma que en su Artículo 1 establece: " Crease la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Sacaba (EMAPAS), con domicilio legal en la ciudad de Sacaba, teniendo una duración de 50 años, con patrimonio propio, autonomía de gestión operativa, administrativa y financiera; personería jurídica y plena capacidad para auto administrarse y ejercitar todos los actos de la vida jurídica (...); en su Artículo 2 inc. a) y f) dispone como atribuciones de EMAPAS, a) Prestar y administrar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el Municipio de Sacaba (...); f) financiar y ejecutar o contratar la ejecución de obras y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.



La Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014, de 06 de mayo de 2014, en su Artículo 1 dispone: "La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba".

De igual manera el Artículo 4, Num. III del mismo cuerpo legal establece "La suscripción de los siguientes convenios serán atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo requerirán de la ratificación por parte del Concejo Municipal para su entrada en vigencia.

a) Convenios interinstitucionales en la cual la contraparte municipal sea mayor a Bs. 1.000.000 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS)...

**CLAUSULA QUINTA.- (FINANCIAMIENTO PARA LOS PROYECTOS)**

Los proyectos presentados serán financiados con los montos establecidos en el POA 2024 del GAM SACABA, los mismos que serán transferidos para su ejecución a EMAPAS en observancia a la normativa legal vigente.

**CLAUSULA SEXTA,- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

**Del GAM SACABA:**

- a) Financiar los proyectos de saneamiento básico del Municipio de Sacaba descritos en la cláusula tercera, previstos en el presupuesto del municipio para la gestión fiscal 2024.
- b) Realizar los trámites pertinentes para inscribir el presupuesto correspondiente de transferencia de capital a EMAPAS.
- c) Transferir los recursos a la cuenta de EMAPAS en el Banco Unión.

**De EMAPAS:**

- a) Ejecutar los proyectos de saneamiento básico del Municipio de Sacaba descritos en la cláusula Tercera, en observancia a la normativa legal vigente D.S. 0181: y sus modificaciones por el D.5. 0956 y D.S. 1497, así como la normativa legal vigente.
- b) Se compromete a utilizar los recursos provenientes de este convenio única y exclusivamente para la ejecución de Proyectos de Saneamiento Básico; cualquier gasto que se destine a un fin diferente al señalado en la cláusula tercera, será de plena responsabilidad de EMAPAS.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- (VIGENCIA)**

El presente convenio entrara en vigencia a partir de su ratificación por parte del Concejo Municipal y concluirá hasta el cierre técnico, financiero y auditado de los proyectos señalados en la cláusula tercera.

**CLAUSULA OCTAVA,- (MODIFICACION)**

Los términos y condiciones contenidos en este convenio no podrán ser modificados, excepto por causas sobrevinientes al convenio o causa justificada, es decir por requerimiento de las partes, requerimientos de representantes de las organizaciones sociales; por incremento o decremento de los montos económicos comprometidos en el presente convenio dirigido a ejecutar nuevos proyectos. El mismo se efectuará a través de adendas.

**CLAUSULA NOVENA.- (DE LA TERMINACION O RESOLUCION DEL CONVENIO)**

El presente convenio concluirá por las siguientes modalidades:

- a) Por cumplimiento en forma normal, una vez concluida la vigencia del mismo.

- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.
- c) Por solicitud escrita y justificada de alguna de las partes, con un plazo de 30 días de anticipación.
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento o vayan contra los intereses del Municipio.
- e) Por mutuo acuerdo.

Cuando una de las partes incumpliera las obligaciones estipuladas en el Convenio, la parte afectada notificara a la otra del incumplimiento, para que en el término de 10 días hábiles a partir de su notificación, se manifieste sobre el particular, concluido el plazo con o sin pronunciamiento, se proseguirá según corresponda con la Resolución del Convenio de acuerdo el procedimiento mediante carta notariada, sin necesidad de otro requerimiento o formalidad. En caso de resolverse la causa del incumplimiento, las actividades iniciadas y en curso de ejecución, en el marco del presente convenio, continuarán hasta la conclusión del mismo.

**CLAUSULA DECIMA.- (DOMICILIO DE LAS PARTES).-**

Las partes fijan domicilios legales para las notificaciones las siguientes direcciones:

**GAM SACABA:**

Distrito 1, Pasaje Consistorial N° S-002, entre C/Monseñor Alcocer y C/Bolívar del Municipio de Sacaba-Cochabamba-Bolivia  
Teléfono: 4701677 - 4702301 - 4703059.

**EMAPAS:**


Domicilio: Plaza 6 de agosto acera sud No. 0050 del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.  
Teléfono: 4706525 - 4703570 Fax: 4703570

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA (CONSENTIMIENTO)**

**El GAM SACABA y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba "EMAPAS",** manifiestan su consentimiento con el tenor íntegro del presente documento y firman al pie para su estricto cumplimiento, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor.

Sacaba, 22 de marzo de 2024

  
Pedro Gutiérrez Vidaurre  
**ALCALDE**  
Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba

  
Edwin Gutiérrez Paniagua  
**GERENTE GENERAL**  
Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPAS

  
Ruth Candy Gutiérrez Flores  
PROF. I DE ANÁLISIS JURÍDICO NORMATIVO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

